

Expediente n.º: 483/2021

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Crédito 4/2021. Transferencia de Crédito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021, con la modalidad de Transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCION	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS FINALES
410	22106	TRATAMIENTO CONTRA LA AVISPILLA DEL CASTAÑO	0 €	10868.00 €	10868.00 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	210	CAMINOS VECINALES. MANTENIMIENTO DE CARRILES	19576.50 €	10868.00 €	8708.50 €

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria esta Transferencia de créditos por la necesidad de controlar la plaga de avispa que afecta desde hace unos años a las zonas de castaños del municipio. Se ha comprobado que el método de control más eficaz para el control de la plaga es el biológico, mediante sueltas del parasitoide *Torymus sinensis*. Se justifica la urgencia de la dotación de crédito por recomendarse la colocación del producto en las zonas más afectadas en la época adecuada, cuando comienza la brotación de los árboles.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

